Núm. 188 Viernes 10 de Agosto de 1894 (35 cénts)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. | Suscríbese en la Imprenta de la Vda. y Hered.s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 7 de Agosto

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación de la fiebre amarilla en Río Janeiro (Brasil), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 20 de Febrero último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto, sea cual fuese la fecha de su salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Río Janeiro, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidos en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección y sin determinación de fecha las mercancías contumaces expresadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886 que hayan permanecido en Río Janeiro durante la epidemia, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1894.—Aguilera.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

SUBSECRETARIA

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber ocurrido en Amoy (China) casos sospechosos de peste levantina ó bubónica, y conforme á lo prevenido en el art. 36 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 3.ª, 4.ª, 6.ª y 8.ª de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, esta Subsecretaría ha resuelto se someta á tres días de observación, ó los que correspondan en los términos que previene la Real orden de 10 de Septiembre del mismo año, á las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 31 de Julio próximo pasado y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta orden con patente limpia ó con nota en casos sospechosos de peste levantina, cualquiera que sea la forma en que se exprese.

Si en la nota se consigna algún caso confirmado de peste, deberá ser despedido el buque á lazareto sucio, dando cuenta á esta Superioridad.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Agosto de 1894.—El Subsecretario interino, J. Montilla.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3506

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del preso fugado de la cárcel de Ledesma (Salamanca), Agustín González García y Gallano, de 24 años de edad, natural de San Mozal Penazandi, de oficio jornalero, estatura 1'704 metros, ojos y pelo castaños, color moreno; viste pantalón tela oscura, blusa azul, boina y alpargatas; poniéndolo á mi disposición caso de ser capturado.

Tarragona 9 de Agosto de 1894.—El Gobernador, Mannel de la Paliza.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3507

COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Esta Comisión, en sesión del día 3 de los corrientes, previa declaración de urgencia y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputación, acordó señalar el día 27 del actual, á las once de su mañana, para celebrar las subastas de las obras de acopios de materiales con destino á la conservación de varias de las carreteras que se hallan á cargo de la provincia, en la forma siguiente:

Número de orden	Designación de las carreteras	Kilómetros	Importe del presupuesto de contrata — Pesetas. Cs.
2	De Tarragona á la general de Alcover á Santa Cruz de Calafell	1—19	5.879'21
3 bis	De Reus á Montblanch	18—28	8.238'30
4	De Reus á Montroig, trozo de Reus á Montbrió	1—10	10.662'75
5	De Reus á Almoster por Castellvell, trozo de Reus á Castellvell	1— 3	1.438'76
9	De Vendrell á San Jaime dels Domenys	1— 9	5.362'45
10	De Arbós á la de Vendrell á San Jaime por Bañeras	1— 5	3.291'75
14	De la general de San Guim á Santa Coloma de Queralt á la provincial de Igualada en el confín de la provincia	1— 4	1.232'43
15	De Valls á la de Reus á Montblanch por Picamoixóns	1— 6	5.193'93
20	De Porrera á la general de Alcolea del Pinar.	1— 7	4.385'43
24	De Santa Bárbara á la Cénia	1—23	10.684'84
		Total	56.369'85

Las subastas se celebrarán con arreglo á los términos que previene el Real decreto de 4 de Enero de 1883 y su art. 16, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del M. I. Sr. Gobernador de la provincia ó del Sr. Diputado de la Excma. Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por la Excma. Diputación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en los contratos, siendo los presupuestos de las mismas los que señalan los cuadros anteriores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, cuyas carpetas rubricarán los licitadores en el acto de la entrega, debiendo ser extendidas en papel timbrado de la clase 11.ª y ajustadas al modelo que al final se inserta.

Con el pliego que presente cada licitador deberá acompañarse precisamente la cédula de vecindad del proponente y el resguardo que acredite haber constituído en la Caja de la Tesorería provincial ó en la general de Depósitos ó sus Sucursales la cantidad equivalente al 5 por 100 del importe del respectivo presupuesto, en metálico ó efectos públicos, al precio de cotización oficial, inserta en la *Gaceta de Madrid*, por concepto de fianza provisional.

Las proposiciones que no se acompañen con dichos documentos y las que no se hallen ajustadas al modelo, siempre que las diferencias puedan producir á juicio de la Presidencia duda racional sobre la persona del licitador ó sobre el precio ó compromiso que contraiga, se declararán desde luego desechadas.

En el caso de que entre las proposiciones admitidas hubiese dos ó más igualmente ventajosas, se abrirá en el acto, entre sus autores, una licitación verbal por espacio de diez minutos,

adjudicándose el remate provisional al más beneficioso postor, á no ser que ninguno de ellos mejorase la suya, ó todos la mejorasen igualmente, en cuyo caso se hará la adjudicación provisional á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Tarragona 7 de Agosto de 1894.—El Vicepresidente, Manuel Valls.—P. A. de la C. P., el Secretario, T. Larráz.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según lo acredita con la cédula personal incluída en el pliego que presenta, enterado del anuncio publicado por la Excma. Comisión provincial de Tarragona con fecha 7 de los corrientes, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación de varias de las carreteras que corren á cargo de la provincia, se compromete, con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, á tomar por su cuenta los de la..... (Aquí el nombre de la carretera, determinando los kilómetros) por la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución de las obras, así como la que no fuese acompañada del resguardo de depósito provisional y cédula de vecindad del proponente y la que ofreciese dudas sobre la persona del licitador ó del compromiso que contraiga, á juicio de la Presidencia).

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA.—Los proponentes cuidarán de hacer constar en el sobre ó carpeta de sus respectivos pliegos el número de orden de carretera á que sus proposiciones hagan referencia.

Núm. 3508

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

A pesar de las diversas circulares de esta Administración, insertas en los *Boletines oficiales* de esta provincia, dictando reglas unas y recordatorios otras del cumplimiento de cuanto se dispone en los artículos 6.º y siguientes del reglamento para la percepción del impuesto sobre los vinos de 29 de Marzo último, son varios, la mayoría de los Municipios, los que, desatendiendo aquéllos y faltando á los deberes que en su parte dispositiva les impone el citado reglamento, han dejado de remitir en plazo de quinto día, según dispone el art. 8.º del mismo, las copias de productores de vinos á que se refiere el art. 6.º

En su virtud, esta Administración ha dispuesto recordárselo á fin de evitar las responsabilidades á que pudiera dar lugar su morosidad, concediéndoles un plazo de diez días para su cumplimiento.

Tarragona 8 de Agosto de 1894.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 3509

TESORERIA DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones que más abajo se expresan correspondientes al primer trimestre del actual año económico, se cobrarán en el corriente mes en los pueblos, locales, días y horas por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Tesorería.

Montblanch.—Días 9 y 10, de diez mañana á una tarde, urbana, local Posada de la Estación, Recaudador D. Juan Giró.

Tarragona 8 de Agosto de 1894.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3510

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Reus

En virtud de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, en consistorio de 22 de Junio próximo pasado, se saca á pública subasta el suministro de doscientos metros cuadrados de piedra hecha de adoquines de estructura granítica ó profídrica ó de cualidades análogas ó superiores á la de la cantera de Vilaplana, bajo el tipo de doce pesetas el metro cuadrado y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que estará de manifiesto en el Negociado de Fomento de esta Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

El acto de la subasta tendrá lugar á pliego cerrado el día 21 del actual, á las doce de su mañana, en la Casa Capitular de esta ciudad, bajo la presidencia del suscrito Alcalde ó Teniente de Alcalde ó Concejal en quien delegue, debiéndose redactar el pliego de proposición en la forma extendida en el modelo que va continuado al pie del presente anuncio, librándose el remate á favor del más beneficioso postor y si resultaren dos ó más proposiciones iguales de la más beneficiosa se admitirán, entre los licitadores que se encuentren en este caso, pujas orales por el término de diez minutos, adjudicándose provisionalmente en el acto al que ofreciere mayores ventajas.

Para tomar parte en la subasta los que pretendan licitar constituirán en la Caja del Ayuntamiento un depósito provisional de 112 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total de la subasta, cuyo documento acreditativo, así como la cédula personal del licitador deberán unirse al pliego de proposición. El licitador á cuyo favor quede el remate deberá constituir en la propia Caja municipal el depósito definitivo del 10 por 100 de la cantidad á que ascienda dicho remate para responder del cumplimiento de la subasta.

El contratista deberá poner en pie de obra 100 metros cuadrados á los quince días de habérsele comunicado oficialmente haber quedado á su favor la subasta y los 100 restantes al mes de dicha fecha ó sea quince días después de dicha entrega, y la forma del pago se efectuará en cuatro plazos de seiscientas pesetas, previa liquidación del Sr. Arquitecto municipal, empezando el primer plazo en el día que se indica ha de hacerse la primera entrega y para los restantes mediará cuando menos veinte días de un plazo á otro.

El contratista quedará obligado al cumplimiento estricto del pliego de condiciones y á las formalidades que prescribe el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Reus 8 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Casimiro Grau.—P. A. del A. C., el Secretario, José de Montagut.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de....., con cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha de..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de doscientos metros cuadrados de adoquines, sin colocar en obra, me comprometo á tomar á mi cargo tal suministro, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, por la cantidad de..... pesetas (en letras) el metro cuadrado.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 3511

Don Juan Miró Ollé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vilavert,

Hago saber: Que intentados sin exito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1894-95, y de conformidad con lo acordado por la Junta municipal de mi presidencia en sesión del día 2 del actual, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.105'75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vilavert 7 de Agosto de 1894.—Juan Miró.

Núm. 3512

Don Pablo Andreu Viñas, Alcalde constitucional de Llorens,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del actual ejercicio, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento y asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies sujetas al indicado arbitrio, por un período de un año, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistorialea á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.552'75 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Llorens 9 de Agosto de 1894.—Pablo Andreu.

Núm. 3513

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torredembarra

Formado por la representación del gremio de líquidos del año 1894-95 el reparto gremial para el expresado año, así como los del gremio de alcoholes el suyo respectivo, quedan los mismos expuestos al público en los bajos de la Casa Consistorial por término de ocho días, finidos los cuales no será ninguna atendida; advirtiendo que para su resolución se reunirán los representantes expresados el día 17 del actual, á las ocho de la noche.

Torredembarra 6 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Hermenegildo Llorens.

Núm. 3514

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cenia

Ha de proveerse por concurso el cargo de Administrante de Cirujía titular para la asistencia de los enfermos pobres de esta localidad, creado por el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia por acuerdo de 4 de los corrientes, dotado con el sueldo anual de 75 pesetas los aspirantes al mismo deberán presentar en esta Alcaldía, dentro el término de quince días, sus solicitudes documentadas.

Cenia 6 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Juan Pla.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3515

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado de primera instancia de Reus

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en méritos de los autos de juicio ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Andrés Grau, en representación de D. Jaime Mestre Cailá y doña Dolores Mestre Solanas, contra los herederos ó causa habientes de D. Sebastián Miró Solanas y doña María Camps Gotsems, de ignorado domicilio, se emplaza por segunda y última vez á los referidos herederos ó causa habientes de D. Sebastián Miró Solanas y á doña María Camps Gotsems, para que dentro el término improrrogable de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar. Advirtiéndose que las copias de la demanda y documentos se hallan en Escribanía en poder del infrascrito Actuario á disposición de los interesados.

Reus treinta y uno de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Actuario, Antonio Estivill.

Núm. 3516

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Manuel Domingo Carbonell (a) Negre, de veinte y cuatro años de edad, hijo de Pedro y de María, soltero, estatura alta, delgado de cuerpo, nariz roma, color moreno subido; viste blusa azul y es natural y vecino de esta ciudad, el cual la mañana del día diez y ocho de Julio próximo pasado agredió á su convecino Francisco Andreu Cortiella en el portal de la casa número uno de la calle de la Nao de esta capital, primeramente con arma blanca y después con el disparo de un arma de fuego, para que dentro el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo sobre homicidio frustrado; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades y mando á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad del expresado individuo.

Dada en Tarragona á siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Daniel Esteller.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu.

Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo